



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Bellavista, 21 de agosto del 2025

OFICIO N°465-2025-D-FIARN

Ingeniero

JUAN CARLOS OSORIO ESTEBAN

DIRECTOR

OFICINA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente.-

ASUNTO : PUBLICACIÓN IMPUGNACIÓN

REF. : OFICIO N°12-2025-JC-CDO-FIARN

Tengo a bien saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo hacer llegar el documento indicado en la referencia, mediante el cual la presidente de Jurado revisor del concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, adjunta el informe y la **Resolución de Consejo de Facultad N°196-2025-CF-FIARN**, de impugnación de los postulantes: Nilton Saravia Yataco y Robert Angel Urbina Medina, en atención a la Resolución N°159-2025-CU.

Sin otro particular, me despido de usted,

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
BACA NEGLIA Maximo Fidel
FAU 20138705944 hard
Motivo: Decano FIARN -
UNAC
Fecha: 21/08/2025 16:30:39-0500

MFBN*Rosario L.
C.c. Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Bellavista, 21 de agosto del 2025

OFICIO N°012-2025-JC-CDO-FIARN

Doctor

MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA

DECANO FIARN

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Presente. -



**ASUNTO: DOCUMENTOS PARA SU PUBLICACIÓN EN LA
PÁGINA WEB**

**REF. : a). RESOLUCIÓN N°147-2025-CU.
b). RESOLUCIÓN N°159-2025-CU.
c). RESOLUCIÓN N°161-2025-CU.
d). RESOLUCIÓN N°209-2025-R.
e). RESOLUCIÓN N°173-2025-CF-FIARN
f). PROVEIDO N°0834-2025-SG
g) RESOLUCION N°196-2025-CF-2025**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de saludarlo cordialmente y; a la vez, remitir los informes correspondientes a las impugnaciones presentadas por los postulantes Nilton Saravia Yataco y Robert Ángel Urbina Medina, así como la resolución del Consejo de Facultad N°196-2025-CF-2025, emitida en el día de hoy, en el marco del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II, para su respectiva publicación en la página web de la UNAC.

Sin otro particular, me despido de usted,

Atentamente,

Dr. Miguel Ángel De La Cruz Cruz

Presidente

**Jurado Calificador Concurso Docentes
Ordinarios 2025-II**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



Bellavista, 21 de agosto de 2025

Señor:

Presente.-

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 196-2025-CF-FIARN

Visto, los Oficios N° 10-2025-JC-CDO-FIARN de fecha 21 de agosto de 2025 y Oficio N° 11-2025-JC-CDO-FIARN de fecha 21 de agosto de 2025, mediante el cual el Presidente del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, presenta el informe sobre impugnación del Postulante Nilton Saravia Yataco y el informe sobre impugnación del Postulante MSc. Robert Angel Urbina Medina.

CONSIDERANDO:

Que, según Art. N° 83 de la Ley Universitaria Ley N° 30220, la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

Que, según el Art. 178 inciso 178.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad tiene las atribuciones de proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de la Facultad de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, los artículos 300, 301 y 302 de la norma estatutaria determinan que: i) "La admisión a la carrera docente en la Universidad se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a los requisitos fijados en el presente Estatuto y en el respectivo reglamento", ii) "La convocatoria a concurso público de plazas docentes es a nivel nacional, mediante avisos publicados en un diario de mayor circulación nacional, regional y en el portal web de la Universidad dentro de los plazos establecidos en los reglamentos correspondientes"; y, iii) "La convocatoria a concurso público de docentes ordinarios y contratados la realiza la Universidad, previa existencia de la plaza y asignación presupuestal. Cada Facultad propone las plazas en función a sus requerimientos académicos. El proceso se realiza en cada Facultad y pasan al Consejo Universitario para aprobación de los resultados de acuerdo con el reglamento específico";

Que, con Resolución N° 167-2025-CF-FIARN de fecha 4 de julio de 2025, se propone al Consejo Universitario, la Convocatoria a Concurso Público de cuatro (04) Plazas para Docente Ordinario de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Resolución N° 159-2025-CU de fecha 14 de julio de 2025, se aprobó la modificación del Cronograma del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 087-2025-CU.

Que, con Resolución N° 209-2025-R del 25 de julio de 2025, se aprobó las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Resolución N° 173-2025-CF-FIARN de fecha 4 de julio de 2025, se designó al Jurado Calificador para el Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, conformado por los siguientes docentes: Dr. Miguel Angel De La Cruz Cruz (Presidente), Mtra. Janet Mamani Ramos (Miembro), Est. Adrian Jesus Briones Trillo (Miembro).

Que, el Art. 27° Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 147-2025-CU de fecha 1 de julio de 2025, señala que en el de existir impugnaciones al Concurso Público, se sujetará al procedimiento siguiente:

- 27.1. El candidato impugnante presentará las evidencias documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente del Jurado Calificador en mesa de partes de la respectiva Facultad.
- 27.2. La impugnación se presenta dentro de las 24 horas siguientes de la publicación oficial de los resultados por parte del Jurado Calificador en la página web de la universidad y la respectiva Facultad.
- 27.3. Recibida la impugnación del postulante, el Jurado Calificador se reunirá en sesión especial, para contemplar la misma, debiendo emitir su informe de acuerdo al Cronograma de Concurso Público para Docente Ordinario, por su responsabilidad.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS



- 27.4. El informe del Jurado Calificador sobre la materia impugnada será elevado al Consejo de Facultad para que en sesión extraordinaria resuelva la impugnación en instancia definitiva.
- 27.5. Las impugnaciones tramitadas fuera del procedimiento indicado en el presente artículo deberán tenerse como no presentadas.

Que, con documento de fecha 20 de agosto de 2025, el Mtro. Nilton César Saravia Yataco presenta su impugnación al resultado de la evaluación del Concurso Público de Docentes Ordinario de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales y posible conflicto de interés, donde solicita que se realice una revisión detallada y objetiva de los puntajes asignados por el jurado involucrado, considerando los méritos de todos los postulantes de manera transparente; asimismo, de considerarse pertinente, se asigne la evaluación a un jurado imparcial o comisión ad hoc para garantizar la transparencia del concurso, y que se adopten las medidas necesarias para prevenir conflictos de interés futuros en el proceso de selección.

Que, con Oficio N° 10-2025-JC-CDO-FIARN de fecha 21 de agosto de 2025, el Presidente del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, presenta el informe sobre impugnación de Resultados del Postulante Nilton Saravia Yataco, donde, tras revisar la impugnación y los fundamentos expuestos, se concluye que el reclamo del postulante antes mencionado no procede al no encontrarse irregularidades en el proceso ni fundamentos válidos que justifiquen la revisión de los resultados.

Que, mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2025, presentado por el MSc. Robert Ángel Urbina Medina, donde interpone impugnación del Concurso Público de Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, alegando diversas inconsistencias e incongruencias entre el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao y las y las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao, tales como: contradicciones en los anexos de calificación y falta de claridad en los formatos; situaciones que generan inseguridad jurídica, vulneran el principio de igualdad y afectan la transparencia del proceso; por lo que solicita se declare fundada la impugnación, se revisen y corrijan las bases y el reglamento, y se garantice un proceso de selección con criterios claros, equitativos y conforme a ley.

Que, con Oficio N° 11-2025-JC-CDO-FIARN de fecha 21 de agosto de 2025, el Presidente del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, presenta el informe sobre Impugnación de Resultados del Postulante MSc. Robert Angel Urbina Medina, donde concluyen que la impugnación presentada por el postulante antes mencionado se declara no ha lugar, por no cumplir con la presentación en la instancia respectiva.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo de Facultad de fecha 21 de agosto de 2025, los miembros consejeros acordaron declarar no procedente el reclamo del docente Nilton Saravia Yataco, así como, declarar no ha lugar el reclamo del docente Robert Angel Urbina Medina por no cumplir con la presentación en la instancia respectiva.

Estando a lo glosado, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 178 inciso 178.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 67 numeral 67.2.1 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo de Facultad

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR, no procedente la impugnación del docente Nilton Saravia Yataco, debido a no encontrarse irregularidades en el proceso.

Segundo.- DECLARAR no ha lugar el reclamo del docente Robert Angel Urbina Medina, dado que el Consejo de Facultad no aprueba el Reglamento de Concurso Público para Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao y las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II de la Universidad Nacional del Callao; asimismo, por no cumplir con la presentación en la instancia respectiva.

Tercero.- Transcribir la presente Resolución al Rectorado, Dirección de Departamento Académico de la FIARN, Dirección de Escuela Profesional y Archivo.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Fdo. **Dr. MÁXIMO FIDEL BACA NEGLIA.**- Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Decano.

Fdo. **Mtro. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN.**- Secretario Académico.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.

Cc: DDA/FIARN, DEP/FIARN y archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
Y DE RECURSOS NATURALES

Mtro. Abner Josué Vigo Roldán
Secretario Académico



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

INFORME SOBRE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS DEL POSTULANTE NILTON SARAVIA YATACO

JURADO CALIFICADOR DE CONCURSO PUBLICO

Callao, 21 de agosto del 2025

Sr.

Dr. Maximo Fidel Baca Neglia

Presidente del Consejo de Facultad de la FIARN

Asunto: Respuesta a su impugnación respecto a los resultados del concurso público para docentes ordinarios 2025-II presentado por el postulante Nilton Saravia Yataco

Estimado presidente del consejo:

En reunión del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, realizada el día 21 de agosto de 2025 a las 8:00 horas, se procede a la atención de la solicitud de impugnación presentada por el postulante Nilton Saravia Yataco.

Con relación al escrito de impugnación presentado con fecha 20 de agosto de 2025, respecto a los resultados del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, llevado a cabo en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales (FIARN), le informamos lo siguiente:

1. Sobre el reclamo N.º 1 – Asignación de puntaje en experiencia profesional

Respecto a la observación relacionada con la asignación de puntaje en el rubro de experiencia profesional, se le precisa al postulante que la experiencia debe computarse a partir del inicio de la realización de las Practicas Pre Profesionales, tal como lo establece el Artículo 9 del Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios, que señala:

“Para todas las categorías, los años de ‘ejercicio profesional’ se computan a partir del inicio de la realización de las prácticas profesionales (en el marco de la Ley 31396), que reconoce las prácticas



*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral."*

La postulante Massy Minett Manrique Quito presentó en su CV documentado constancias de trabajo que datan del año 2007, fecha posterior a la obtención de su grado de bachiller. En cuanto a su experiencia docente, se evidencia que ha trabajado desde el año 2014 en universidades privadas como docente a tiempo parcial, lo cual se respalda con constancias laborales y cargas académicas. Asimismo, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N.º 30220, se establece un plazo de cinco años para que los docentes se adecuen a los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia. Además, el Artículo 81 de dicha ley reconoce que el tiempo ejercido como jefe de práctica o ayudante de cátedra se computa como tiempo de servicio docente válido para la categoría de docente auxiliar. Por otro lado, el Decreto Legislativo N.º 1496, modificado por la ley correspondiente, establece en su Artículo 4 – Inciso 4.1, que el plazo de adecuación de los docentes se extiende hasta el 30 de diciembre de 2025.

En ese sentido, la experiencia presentada por la postulante es válida (con las constancias de trabajo) y se encuentra dentro del marco legal vigente, motivo por el cual la asignación del puntaje fue correcta.

2. Sobre el reclamo N.º 2 – Supuesto conflicto de interés

El postulante ha señalado que existiría un posible conflicto de interés por parte del presidente del Jurado, al haber interactuado con postulantes el día 11 de agosto de 2025, fecha de cierre de inscripciones.

Al respecto, se aclara que el presidente del Jurado se encontraba ese día en el área de Rectorado cumpliendo funciones como presidente de la Comisión de Grados y Títulos, atendiendo gestiones administrativas. Asimismo, ese mismo día, el Dr. **Miguel Ángel De La Cruz Cruz** firmó la copia del acta de sustentación correspondiente al docente Dr. **Rubén Gilberto Rodríguez Flores**, en su calidad de asesor. (Ver anexo: evidencia fotográfica).

En dicho contexto, el presidente del Jurado fue saludado por diversos miembros de la comunidad universitaria, entre ellos su persona, en calidad de docente contratado durante el semestre 2025-A. Este tipo de interacción (saludos formales y breves) no configura, en ningún caso, una relación de amistad ni una causal de conflicto de interés, según lo establecido por la normativa vigente.



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

3. Sobre el reclamo N.º 3 – En el que el postulante argumenta que se habría vulnerado la imparcialidad conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 30220, el Estatuto de la UNAC y el Reglamento del Concurso Docente, el jurado precisa lo siguiente: Todo el proceso se llevó a cabo respetando los plazos establecidos y con total objetividad. Se cumplió estrictamente con el cronograma, el reglamento del concurso, las bases, la normativa vigente y la Ley Universitaria. Tal como se evidencia en los documentos de los postulantes no aptos —entre los cuales se encuentra el postulante impugnante—, se concluye que los 12 postulantes en cuestión no presentaron las declaraciones juradas exigidas. Asimismo, otros postulantes omitieron la presentación de la habilitación profesional, anexos, formatos y demás requisitos estipulados en el Reglamento del Concurso Público, las bases, el Estatuto y la Ley Universitaria.

4. Sobre su solicitud N.º 1 – Revisión detallada y objetiva del proceso

Le informamos que el proceso de evaluación fue realizado de manera transparente, objetiva y conforme a lo establecido en el reglamento, y se encuentra debidamente documentado, foliado y publicado. La postulante Massy Minett Manrique Quito cumple con todos los requisitos exigidos para la plaza convocada.

5. Sobre su solicitud N.º 2 – Evaluación por jurado imparcial o comisión ad hoc

No corresponde la designación de un nuevo jurado o comisión ad hoc, toda vez que el actual Jurado Calificador fue constituido de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y ha actuado dentro de sus funciones de manera imparcial. La justificación de la presencia del presidente del jurado el día 11 de agosto ya ha sido explicada en el ítem 2 del presente informe.

6. Sobre su solicitud N.º 3 – Medidas para prevenir conflictos de interés

El proceso contempla mecanismos establecidos en el Artículo 22 del Reglamento del Concurso, que señala:

“No podrán ser miembros del Jurado Calificador los docentes y estudiantes parientes entre sí y que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad con el postulante, bajo responsabilidad. En este caso es obligatoria la abstención del miembro del Jurado Calificador incurso en este supuesto.”

Adicionalmente, todos los postulantes han firmado sus respectivas declaraciones juradas de no tener impedimentos ni vínculos que configuren conflictos de interés, conforme a la normativa vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Conclusión:

Tras revisar su impugnación y los fundamentos expuestos, se concluye que el reclamo del postulante Nilton Saravia Yataco no procede al no encontrarse irregularidades en el proceso ni fundamentos válidos que justifiquen la revisión de los resultados.

Siendo las 08:40 horas, se da por concluida la reunión de reunión de trabajo.

Dr. Miguel Angel De La Cruz Cruz
Presidente del Jurado Evaluador

Mtra. Janet Mamani Ramos
Miembro del Jurado Evaluador

Est. Adrian Jesús Briones Trillo
Miembro



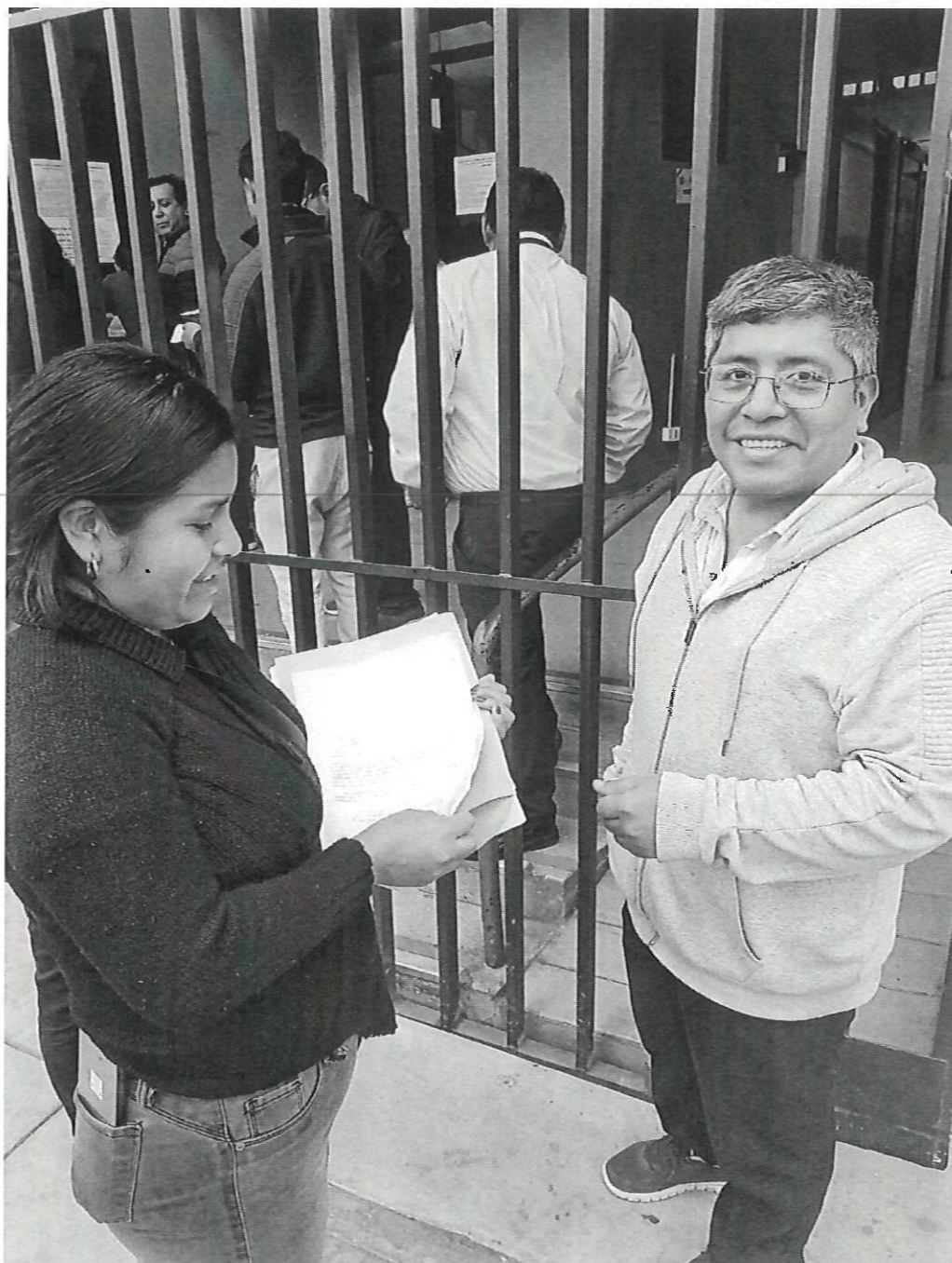
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ANEXO



Fotografía de presencia con el personal administrativo en el rectorado para tramite

[Three handwritten signatures in blue ink]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Fotografía Proceso de firma del presidente de grados y títulos de acta de sustentación de tesis para el docente Dr. Rubén Rodríguez

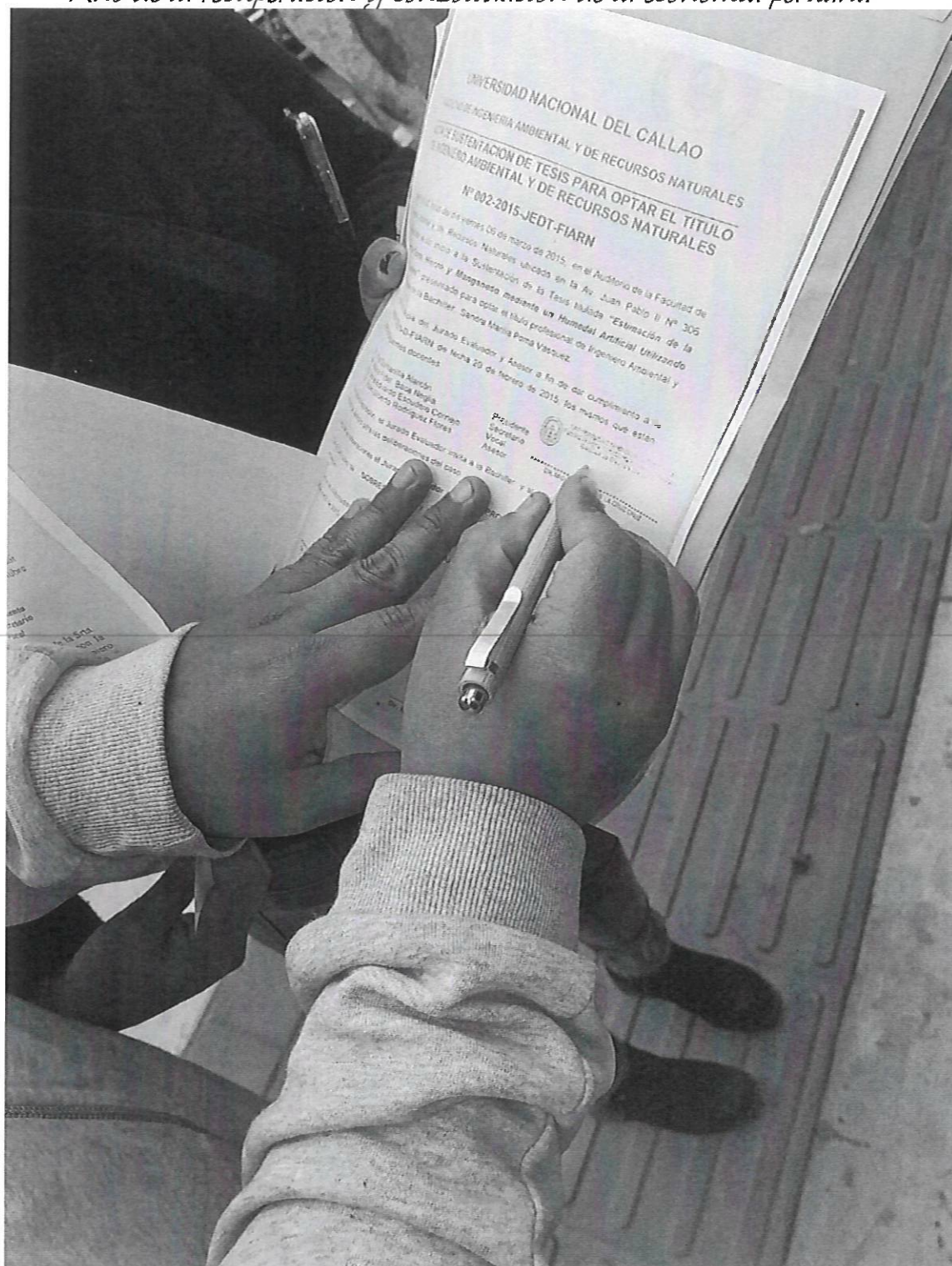
[Three handwritten signatures in blue ink]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Fotografía del Acta de sustentación de tesis

[Three handwritten signatures in blue ink]

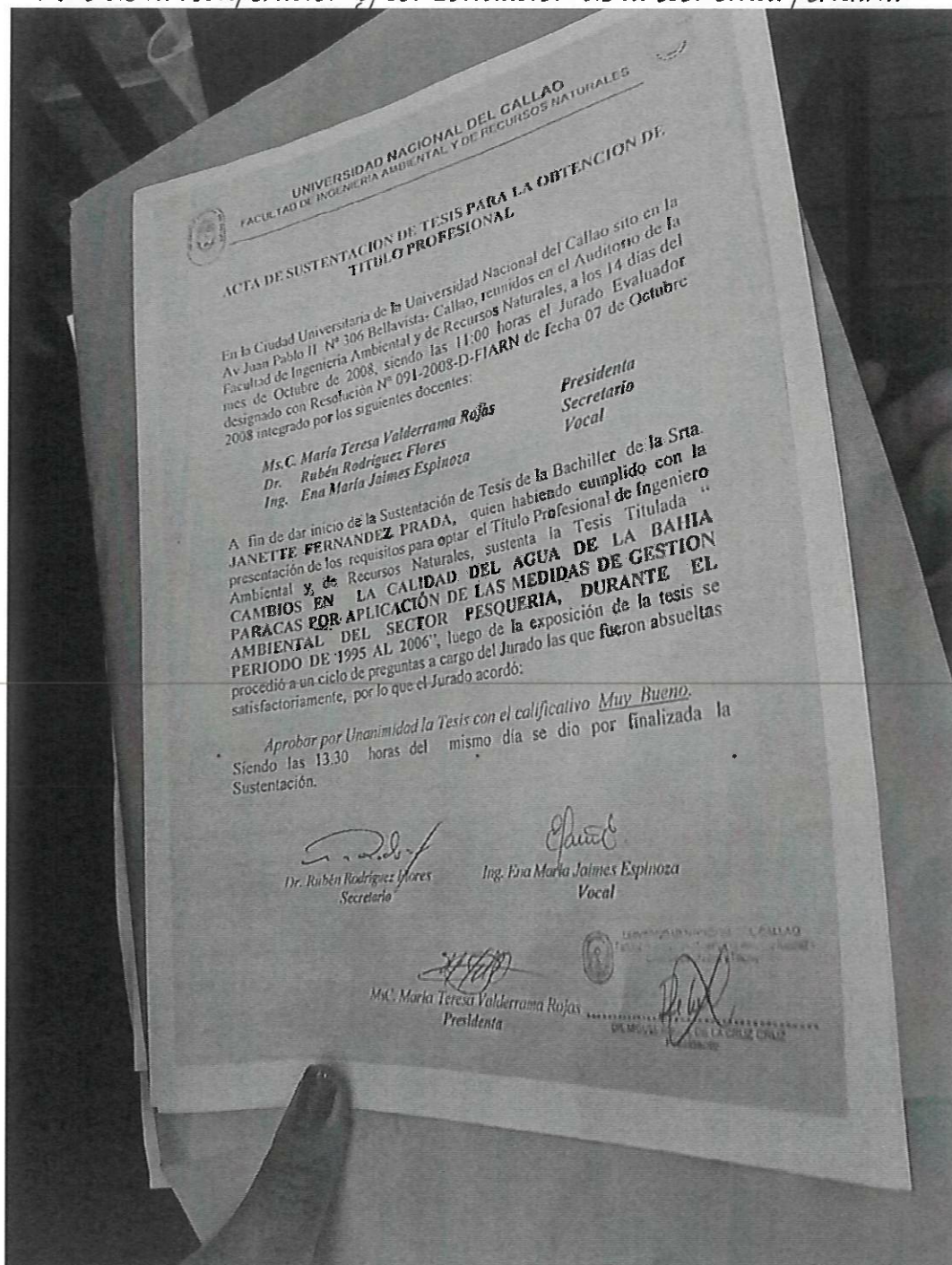


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Fotografía de la Firma del presidente de grados y títulos para la validación de acta de sustentación

[Three handwritten signatures in blue ink]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



Fotografía. Espera del presidente de grados y títulos con el personal administrativo a la espera del secretario general

[Handwritten signatures]



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



INFORME SOBRE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS DEL POSTULANTE ROBERT ANGEL URBINA MEDINA

JURADO CALIFICADOR DE CONCURSO PUBLICO

Callao, 21 de agosto del 2025

Sr.

Dr. Maximo Fidel Baca Neglia

Presidente del Consejo de Facultad de la FIARN

Referencia: Proveido N° 0873-2025-D-FIARN y Proveido N° 6110-2025-SG-UNAC

Asunto: Respuesta a su impugnación respecto a los resultados del concurso público para docentes ordinarios 2025-II presentado por el postulante Robert Ángel Urbina Medina

En reunión del Jurado Calificador del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, realizada el día 21 de agosto de 2025 a las 8:40 horas, se procede a la atención de la solicitud de impugnación presentada por el postulante Robert Ángel Urbina Medina.

Que, de acuerdo con el Reglamento del Concurso Público para Docentes Ordinarios, en su "**Artículo 27, se establece lo siguiente: 27.1 El candidato impugnante presentará las evidencias documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al presidente del Jurado Calificador, en mesa de partes de la respectiva Facultad**".

Asimismo, según lo señalado en las Bases del Concurso Público para Docentes Ordinarios 2025-II, en el numeral 1.6 – Registro y Cronograma, se establece que el día 20 de agosto de 2025: "**La presentación de impugnaciones se realiza en la facultad respectiva**".

Tras la revisión de la documentación presentada y en cumplimiento del procedimiento establecido, el Jurado



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Calificador concluye que:

La impugnación presentada por el postulante Robert Ángel Urbina Medina se declara no ha lugar, por no cumplir con la presentación en la instancia respectiva.

Siendo las 09:00 horas, se da por concluida la reunión de reunión de trabajo.

Dr. Miguel Angel De La Cruz Cruz
Presidente del Jurado Evaluador

Mtra. Janet Mamani Ramos
Miembro del Jurado Evaluador

Est. Adrian Jesús Briones Trillo
Miembro